

CONSTANCIA: La presente demanda fue repartida el 27 de abril de 2022.

Por el cúmulo de procesos y las acciones de tutelas, incidentes de desacato, disciplinario, audiencias públicas orales, donde alguno de los servidores del despacho, debe acompañar a la señora juez para el manejo de los equipos de grabación del video etc.; no hay empleados del centro de servicios que colaboren en este aspecto, entrega de títulos siendo dispendiosa dicha tarea y el poco personal que hay en estos juzgados, por son: secretaria, auxiliar judicial, oficial mayor y la juez, se acumula carga laboral, debiendo ser revisados las actuaciones tanto por la secretaria como por la señora juez, de los proyectos que realizan los dos empleados.

Armenia Quindío, 29 de junio de 2022

*No requiere firma Art. 2º. Inc. 2º. Dto.806/20
Art. 28 ACPCSJA20-11567 CSJ.*

Nelcy Ensueño Durán Tapias
Auxiliar Judicial.

PROCESO : VERBAL SUMARIO PERMISO PARA SALIR DEL PAIS
RADICADO: 2022-00129
Ndt.

**JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA EN ORALIDAD
Armenia – Quindío.**

Treinta (30) de junio de dos mil veintidós (2022)

Una vez revisada la demanda, se advierte que la misma adolece de los requisitos legales que a continuación se mencionan.

1. En los hechos de la demanda no se indica en que se funda la salida del país con los anexos que lo acrediten y el tiempo de permanencia del NNA en el exterior, la fecha de salida y regreso de nuevo al país, el lugar de destino.
2. Las pretensiones de la demanda no son claras y no se acompañan con los hechos de la demanda, por cuanto en ellas se percibe que la menor estará en forma permanente en el exterior (fijación de residencia en el exterior, siendo diferente a permiso para salir del país), y de ser así se deberá acudir a otro tipo de acción adecuando la demanda y anexos de acuerdo con la norma aplicable y requiere de otra conciliación donde se contemple la nueva pretensión.

De acuerdo con lo dicho, se inadmitirá la demanda, conforme lo manda el art. 90 del CGP, y se le concederá el término de 5 días para que la subsane.

Por lo expuesto, el Juzgado Primero de Familia en Oralidad de Armenia Quindío,

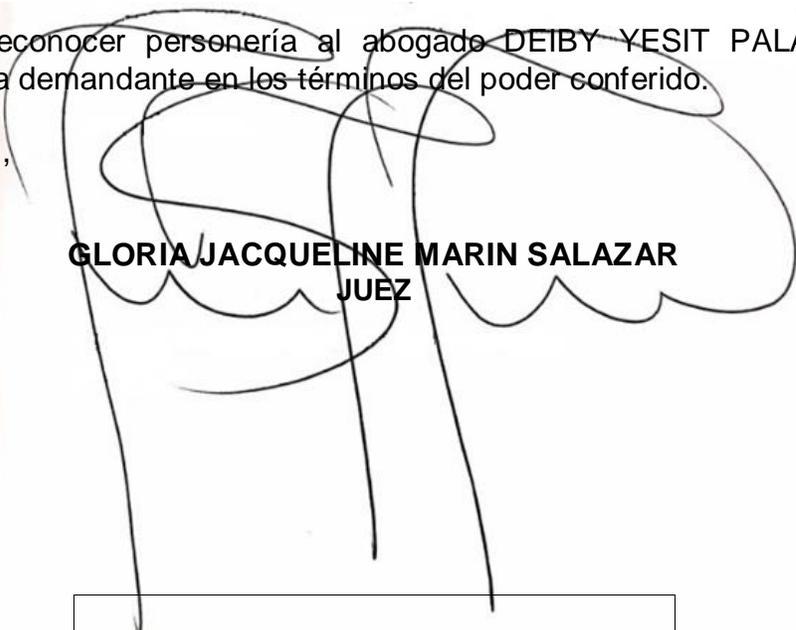
RESUELVE:

PRIMERO: Inadmitir demanda Verbal Sumaria de Permiso para salir del país, propuesta por GISELLE GINETTE GARCIA LOAIZA en contra del señor OSDUAL SANCHEZ RUBIANO.

SEGUNDO: Conceder el término de cinco días para subsanar la demanda, so pena de rechazo.

TERCERO: Reconocer personería al abogado ~~DEIBY YESIT PALACIO~~, para representar a la demandante en los términos del poder conferido.

NOTÍFIQUESE,



GLORIA JACQUELINE MARIN SALAZAR
JUEZ

RAMA JUDICIAL DEL
PODER PUBLICO
JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA

CERTIFICO:

Que el auto anterior fue notificado a las partes por
ESTADO en Armenia Quindío hoy 01-07-2022

OLGA MILENA TABORDA VARGAS
SECRETARIA